

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1940 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 1 de 9	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S NIT.: 830.025.281-2 R/L.: ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ C.E. 184768, NACIONALIDAD ECU
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN HEMATOLOGIA, QUIMICA SANGUINEA Y UROANALISIS PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESE SOLUCION SALUD"
TERMINO DE EJECUCIÓN:	VEINTICINCO (25) DÍAS Y CINCO (5) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.000.000) POR MONTO AGOTABLE

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ**, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", facultado para contratar según el Acuerdo 024 de 2014 – Nuevo Estatuto de Contratación y la Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, y acta de la junta directiva No. 090 del 05 de abril de 2024, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte y por la otra la empresa: **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S**, identificado con NIT: **830.025.281-2**, Representante Legal: **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ**, identificado con la cédula de extranjería número: 184768, Nacionalidad ECU, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de Entidad Pública, Descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaría Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de: CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1940 DE 2026			
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITÁN, MAPIRIPÁN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. 4) Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. 5) Que para la E.S.E Departamental Solución Salud es de vital importancia garantizar la calidad de la prestación de los servicios en los municipios en los cuales cuenta con sus 17 hospitales locales, dando cumplimiento a la resolución 3100 de 2019, la cual tiene por objeto: **definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.** 6) Que la ESE Solución Salud debe cumplir con los procesos prioritarios en todos los servicios implementados: Hospitalización, Atención de partos, urgencias y Consulta externa. Para ello es fundamental contar con el laboratorio clínico disponible 24 horas, con la suficiencia técnica y operativa con la calidad necesaria para cumplir con su misión. 7) Que de acuerdo a estas necesidades, y para lograr una gestión efectiva que permita cumplir con la misión y la visión institucional de la entidad, priorizando siempre la calidad en la prestación de los servicios, es indispensable contar con un Programa de Control de Calidad Externo para hematología, química sanguínea y uroanálisis para los laboratorios clínicos, como lo establece la resolución 3100 de 2019 en su anexo técnico **condiciones de habilitación Anexo 8.3 condiciones de capacidad tecnológica y científica Ítem 8.3.1 estándares de habilitación: Numeral 8.3.1.5 Procesos Prioritarios: que es la existencia obligatoria y socialización de los principales procesos asistenciales que condicionan directamente la prestación con el menor riesgo posible en los servicios de salud.** 8) Que el Programa de Control de Calidad Externo para hematología, química sanguínea y uroanálisis requiere el suministro de materiales de control de calidad de matriz humana, lo que permite que sean muestras conmutables con las muestras de los pacientes para el montaje de pruebas de química sanguínea, hematología y uroanálisis para su posterior reporte a la empresa contratista, de manera bimensual, quien hará el análisis comparativo con otros laboratorios del país que utilicen las mismas metodologías, instrumentos y reactivos. 9) Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. 10) Que existe la disponibilidad presupuestal No. **1.532 del 24 de junio de 2026**, con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.04.004.01** (Material para laboratorio-Nivel central), del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". 11) Que, el proceso precontractual fue adelantado por la oficina asesora jurídica. 12) Que la E.S.E. "SOLUCION SALUD", evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por numeral 26.1., artículo 26, inciso primero, literal i), artículo 28 del Acuerdo 014 de 2024 y numeral 41.1., artículo 41, inciso primero, literal i), artículo 43 de la Resolución 33 de 2025 – nuevo Manual de Contratación, modalidad de contratación directa. 13) Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 14) Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. 15) Que, en respuesta a la invitación hecha por la E.S.E. "Solución Salud", se recibió propuesta por parte la razón social: **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S**, identificado con NIT: **830.025.281-2**, Representante Legal: **ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ**, identificado con la

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1940 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 3 de 9	

cédula de extranjería número: 184768, Nacionalidad ECU. 16) Que, este contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación, éste último expedido por esta entidad y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **CLÀUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD EXTERNO EN HEMATOLOGIA, QUIMICA SANGUINEA Y UROANALISIS PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESE SOLUCION SALUD".** **CLAUSULA SEGUNDA: PARAGRÀFO:** Para la ejecución del objeto contractual debe tener las siguientes características mínimas: **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS - ESPECIFICACIONES ESPECIALES:** Características técnicas mínimas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	Química Clínica	Viales 6X 5 ml
2	Hematología	Viales 4x3 ml
3	Uroanálisis	Viales 6x12
4	HIV HBSAg HCV	Vial 0.5 a 2ml

CLÀUSULA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución se llevará a cabo a cabo en el municipio de Villavicencio, Departamento del Meta. **CLÀUSULA CUARTA VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de la ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$85.000.000), POR MONTO AGOTABLE**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLÀUSULA QUINTA FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del Departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: pagos parciales, previo ingreso a farmacia con su respectivo informe de supervisión de recibido a satisfacción, informe del contratista debidamente soportado, registro fotográfico de los insumos entregados, factura o documento equivalente, incluido IVA y demás contribuciones si a ello hubiere lugar. **PARÀGRAFO:** Para efectos de los pagos correspondientes se tendrá en cuenta los valores de la oferta económica que a continuación se relaciona:

5. Propuesta económica

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1940 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 4 de 9	

DESCRIPCIÓN	ANALITOS	REFERENCIA	MES ENTREGA DEL PRODUCTO	PRECIO PROGRAMA 2026
ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTRENO HEMATOLOGÍA BIMESTRAL Matriz: 3mL sangre pura simulada Paquete por 2 muestras Un envío en el año	HCT (Hematocrito) - HGB (Hemoglobina) - MCH (HGM) (Hemoglobina corpuscular media) - MCHC (CHCM) (Concentración de hemoglobina corpuscular media) - MCV (VCM) (Volumen corpuscular medio) - (Volumen plaquetario medio) - PLT (Plaquetas) - RBC (Glóbulos rojos) - RDW (ADE) (Ancho de distribución eritrocitaria) - WBC (Leucocitos).	ADBIO-001B	sep-26	580.000
ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO QUÍMICA CLÍNICA BIMESTRAL Matiz: 5 mL de suero humano liofilizado Paquete por 6 muestras Un solo envío en el año	Ácido Úrico, Albúmina, ALT, Amilasa, AST, Bilirrubina (Directa), Bilirrubina (Total), Calcio, Calcio (Iónico), Cloruro, Cobre, Colesterol (HDL), Colesterol (LDL), Colesterol (Total), Colinaesterasa, Creatina Quinasa (CK), Creatinina, Fosfatasa Ácida (Total), Fosfatasa Alcalina, Fósforo, Gamma Glutamyltransferasa (GGT), Glucosa, Glutamato Deshidrogenasa (GLDH), Hierro, Hierro (TIBC), Lactato (Ácido Láctico), Lactato Deshidrogenasa (LDH), Lipasa, Litio, Magnesio, Osmolalidad, Potasio, Sodio, Proteínas Proteico Totales, Triglicéridos, Urea, Urea Nitrogenada (BUN)	ADBIO-002B	sep-26	1.030.300
ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO UROANÁLISIS BIMESTRAL Matriz: 12 mL de orina líquida humana Paquete por 6 muestras Un solo envío en el año	Bilirrubina, Sangre, Creatinina, Glucosa, hCG, Cetonas, Leucocitos, Microalbúmina, Nitrito, pH, Proteínas Totales, Glóbulos rojos (RBC), Densidad específica, Urobilinógeno, Leucocitos (WBC)	ADBIO-004B	sep-26	1.071.500
ADBIO CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PRUEBAS RÁPIDAS BIMESTRAL Matriz: (0,5 a 2 ml) Muestra liofilizada en matriz proteica humana. Paquete por 6 muestras Un solo envío en el año	HIV HBSAg HCV	ADBIO-014B	sep-26	1.812.000

CLÀUSULA SEXTA TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de: **VEINTICINCO (25) DÍAS Y CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo aprobación de las pólizas de garantías, sin que supere la presente vigencia fiscal. **CLÀUSULA SÈPTIMA VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÀGRAFO ÚNICO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de la E.S.E. cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1940 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 5 de 9	

suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCIÓN SALUD".

CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN: La supervisión la ejecutará la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, a través del funcionario designado por la Gerencia de La E.S.E "SOLUCIÓN SALUD, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. 2) Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato. 3) Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. 4) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley. 5) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. 6) Dar cumplimiento al Acuerdo 014 de 2024, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación, Interventoría y Supervisión del E.S.E. Departamental "Solución Salud".

PARÁGRAFO ÚNICO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.

CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

A) OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD": En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a:

- 1) Cancelar el valor pactado de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago del contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
- 2) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos.
- 3) Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
- 4) Permitir al Contratista el acceso a las instalaciones E.S.E. Departamental "Solución Salud" en los casos que se requiera.
- 5) Las demás estipuladas en el Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado.
- 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar.
- 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
- 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales.
- 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE.
- 8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.
- 9) Presentar informes escritos que el supervisor del presente contrato solicite.
- 10) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) El contratista se compromete a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación y las especificaciones técnicas del contrato de manera eficiente.
- 2) Entregar las muestras o materiales de evaluación, en condiciones adecuadas de conservación, transporte y cadena de frío.
- 3) Los productos entregados deberán tener una fecha de vencimiento que garantice la vigencia de los insumos (matrices biológicas) de acuerdo a los tiempos de montaje consecutivos programados durante el año que comprende el programa de control de calidad externo a desarrollar.
- 4) Allegar a la entidad las facturas de venta correspondientes, las cuales

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1940 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 6 de 9	

deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre del producto, lote, fecha de vencimiento, unidad de medida, registro sanitario vigente del INVIMA o permiso cuando aplique, cantidad valor unitario y valor total. **5)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ello hubiera lugar. **6)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **7)** Los insumos que ameriten se les debe anexar los certificados de las buenas prácticas de manufacturación (BPM). **8)** Todo producto que lo amerite debe certificar el registro sanitario del INVIMA. **9)** El contratista se compromete a entregar un cronograma del procesamiento de las muestras establecido para la ejecución del contrato. **10)** Sitio de entrega: los insumos se entregarán en la ESE Departamental Solución Salud ubicada en la ciudad de Villavicencio Calle 37 N° 41-80 Barzal o en la casa de facturación Calle 33 B No 36-76 Barrio Barzal, según solicitud del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al certificado disponibilidad presupuestal No. **1.532 del 24 de junio de 2026**, con cargo al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.04.004.01** (Material para laboratorio- Nivel central), del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", exigirá para la ejecución del contrato las siguientes garantías descritas en el Acuerdo 014 de 024 y Resolución 33 de 2025, así: **Garantía Única**, debiéndose amparar los siguientes riesgos: **1. De cumplimiento del contrato:** De cumplimiento del contrato, en cuantía del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y un término de vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. De buena calidad del bien o servicio:** En cuantía del **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino ejecución del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, numeral 3.9, artículo 23, capítulo III, artículo 35, Capítulo IV, Acuerdo 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación, en consonancia con el numeral 3.9, artículo 26, Capítulo III, artículo 50, Capítulo IV, Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a La empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E.

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1940 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 7 de 9	

tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, la invitación y la propuesta, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 014 de 2024- Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio - Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Capítulo IV, V, Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Capítulo IV y V, Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga

 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"				 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1940 DE 2026				
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	Página 8 de 9	

imposible continuar con su ejecución. 3) Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el artículo 46, Capítulo V, Acuerdo 014 de 2024 – Nuevo Estatuto de Contratación y artículo 64, Capítulo V, Resolución 33 de 2025 – Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve por escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal y para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, Acuerdo 014 de 2024 - Nuevo Estatuto de Contratación y Resolución 33 de 2025 - Nuevo Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de la ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO ÚNICO:** La obligación de confidencialidad del CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a: 1- información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento. 2- Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: El CONTRATISTA: Calle 85 No 68 D-25 Bogotá D.C. Celular: 3183637668 - correo: magda.romero@annardx.com / notificacionesjudiciales@annardx.com y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto Villavicencio-Meta. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y

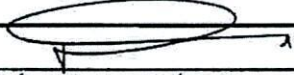
 Empresa Social del Estado Departamento de Meta E.S.E. Solución Salud	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD"			 GOBERNACIÓN DEL META
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1940 DE 2026			
	Código FR-JUR-19	Versión 1	Fecha Vigencia 2023/04/24	

cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones.

En constancia se firma, a los **07 JUL 2026**


MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ORTIZ
 Gerente


ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S A S
 R/L.: ABDON MARCELO ANDRADE CHAVEZ
 Contratista

FIRMA:		FIRMA:	
NOMBRE:	NANCER GERLIN ARIAS PERALTA	NOMBRE:	ROBINSON GERNEY GARZÓN RIVEROS
CARGO:	CPS - Abogado Apoyo Oficina Asesora Jurídica	CARGO:	Jefe Oficina Asesora Jurídica
	Proyectó		Revisó